Asunción, 28 de octubre de 2020

INFORME DE PRECIOS UOC N° 018/2020

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº1890/2020, *POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY Nº 2051/03...*, de conformidad al ANEXO "*Guía para elaboración de precios de referencia...*", emite el siguiente informe en relación al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº04/2020 "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA Y MONITOREO PARA EL PREDIO DE LA SND" - ID.379156**, a fin de explicar el mecanismo adoptado para la obtención de los precios referenciales, del llamado en cuestión.

En primer término, cabe señalar la normativa en virtud a la cual se elabora el presente informe, y tal como se señala en el acápite, nos referimos a la Resolución DNCP 1890/2020, la que en su parte pertinente señala:

*"**Método para la Elaboración de Precios Referenciales:** • Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*
***1.** Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.*
***2.** Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.*
***3.** Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*
***4.** Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo. • Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. • A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados. Cualquier proceso de contratación que no observe los parámetros mencionados para la obtención del precio de referencia podrá ser anulado por la DNCP, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Con el marco legal referido, pasamos a revisar lo expuesto por el área requirente, en oportunidad de realizar el pedido de la contratación, en la que además, acompañó la estimación del costo del contrato en cuestión.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Conforme lo expuso el área requirente, en este caso la **Dirección Administrativa**, los precios estimados son los siguientes:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio 1 - Presupuesto TECHNOMA	Precio 2 - TSV DEL PY S.R.L.	Precio promedio referencial	Sub total (cant. x precio prom. Ref.)	PRECIO UNIT. SICP	PRECIO TOTAL SICP
1.1	Cámara TIPO 1 (PTZ IP)	6	11.750.000	12.350.000	12.050.000	72.300.000	11.500.000	69.000.000
1.2	Cámara TIPO 2 (Fija IP tipo Bullet)	30	13.260.000	13.260.000	13.260.000	397.800.000	12.910.000	387.300.000
1.3	Software de Video Vigilancia	1	92.000.000	86.590.000	89.295.000	89.295.000	86.590.000	86.590.000
1.4	Servidor de Video Vigilancia	1	89.000.000	89.000.000	89.000.000	89.000.000	89.000.000	89.000.000
1.5	Switch de 24 puertos	2	8.250.000	8.250.000	8.250.000	16.500.000	8.250.000	16.500.000
1.6	Sistema de Almacenamiento Centra	1	80.000.000	74.500.000	77.250.000	77.250.000	74.500.000	74.500.000
1.7	Tendido de Fibra Óptica	1	72.500.000	72.500.000	72.500.000	72.500.000	72.500.000	72.500.000
1.8	Pantalla (Monitor) según EETT	1	7.800.000	7.250.000	7.525.000	7.525.000	7.250.000	7.250.000
1.9	Estación de Monitoreo	1	8.895.000	8.895.000	8.895.000	8.895.000	8.895.000	8.895.000
1.10	UPS	1	8.950.000	8.950.000	8.950.000	8.950.000	8.950.000	8.950.000
1.11	Botón de Emergencia	1	22.375.000	19.200.000	20.787.500	20.787.500	19.200.000	19.200.000
1.12	Serv. de Monitoreo por 2 personales por 24 meses según EETT	24	122.000.000	122.400.000	122.200.000	122.200.000	4.385.678	105.256.272
						total	983.002.500	-	944.941.272

Cabe resaltar, que conforme los requerimientos establecidos en el pliego del llamado en cuestión, la contratación resulta absolutamente particular, razón por la cual la adopción de los mecanismos tradicionales señalados en los numerales 1 al 4, de la guía de elaboración de precios referenciales no resulta adecuada, motivo por el cual se ha optado por acogerse a la situación excepcional prevista en el reglamento referido.

La modalidad del precio adoptado es por promedio. No obstante, atendiendo a que el monto total del precio promedio arroja un monto global que supera el monto del PAC, el área requirente, en este caso la Dirección Administrativa, sugiere considerar los precios señalados en el cuadro precedente, precios que resultaron del ajuste para abajo, con el fin de asegurar mejores condiciones para para esta Secretaría Nacional, en el llamado que nos ocupa.

Sin embargo, teniendo en cuenta los precios más bajos, aun así, sobrepasa el monto del PAC, por lo que el área requirente propuso adecuar los precios en el SICP hasta alcanzar los precios estimativos al tope del PAC, lo cual, esta UOC en coordinación con el área requirente, sugieren que el precio de referencia establecido en el SICP, resultan razonables, por lo que se recomienda continuar con el proceso en tales condiciones.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Jorge Paiva Rocholl
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República